



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 383-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 16 de julio del 2021.

#### VISTOS:

El Contrato N°03-2021-SIE-UA-MPLC, la Carta N°020-2021 GPM de la Gerente de Grifo “PUERTO MALAGA”, el Informe N°1123-2021-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, el Informe N°257-2021-DA-RFHP-MPLC del Director de Administración CPC. Riben Huillca Peña, el Informe Legal N°481-2021/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, se tiene el Contrato N°03-2021-SIE-UA-MPLC, suscrito en fecha 6 de mayo del 2021, con la Sra. Choquehuanca Nuñez Rocio Milagros, para la adquisición de 4,700 GL de combustible DIESEL B5 S-50, por un monto de S/55460.00 soles, para la actividad “MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”;

Que, mediante Carta N°020-2021 GPM la Gerente del Grifo “PUERTO MALAGA” Sra. Choquehuanca Nuñez Rocio Milagros, solicita reajuste de precios de DIESEL B5 S-50, en conformidad a lo establecido en el numeral I del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acorde al cuadro de precios (variación de precios), adjuntando constancia de reajuste de precios de combustible, del mes de julio del 2021, emitida por el Gerente de ventas directas REPSOL COMERCIAL SAC;

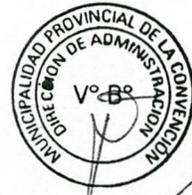
Que, de acuerdo a lo solicitado se tiene el Informe N°1123-2021-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, por el cual declara procedente la solicitud presentada por la Sra. Choquehuanca Nuñez Rocio Milagros sobre reajuste de precios de DIESEL B5 S-50, todo ello en virtud de lo establecido en la cláusula octava del Contrato N°03-2021-SIE-UA-MPLC, **debiendo ser el nuevo precio del combustible al 07/07/2021 el siguiente precio:**

DIESEL B5 S-50	13.1425
----------------	---------

Que, habiendo revisado los antecedentes previamente expuestos, se tiene el Informe Legal N°481-2021/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual hace la precisión que conforme señala el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 38; FORMULAS DE REAJUSTE; numeral 38.1: “En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”; para que se proceda al reajuste de precios se requiere el cumplimiento de ciertas exigencias como son: que se trate de contratos de ejecución periódica o continuada, que sean contratos pactados en moneda nacional, que el reajuste de precios se encuentre considerado dentro de los documentos del proceso de selección, que exista una variación de precios al consumidor. De la revisión de las bases del Procedimiento de Selección SIE N°04-2021-CS-MPLC/LC - I, se puede verificar que: en las bases integradas y en el Contrato N°03-2021-SIE-UA-MPLC cláusula octava, se encuentra establecido la figura legal para el reajuste de precio de combustible, por lo que Opina que se declare procedente la aprobación del reajuste de precios solicitada;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 34° establece las contrataciones y adquisiciones locales; las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...);

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MPLC/A de fecha 4 de enero del 2021, delega facultades al Gerente Municipal, en el numeral I.16, por lo que;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud presentada por la Sra. Choquehuanca Nuñez Rocío Milagros sobre reajuste de precios de combustible DIESEL B5 S-50 estipulado en el Contrato N°03-2021-SIE-UA-MPLC, como consecuencia del incremento, como sigue:

FECHA DE INCIDENTE	DIESEL B5 S50	INCREMENTO O REBAJA
06/05/2020	11.80	CONTRATO
21/07/2021	12.4407	REAJUSTE N°01
07/07/2021	0.7018	INCREMENTO
<b>TOTAL</b>	<b>13.1425</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimientos, notificar la presente resolución a la contratista para fines de su atención, así como proceder a elaborar la adenda respectiva.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



C.C.  
U.A/Div. Man.  
CONTRATISTA  
TIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO



CPC. Boris / Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 41179748